

concedo otro mes más de termino : Bien entendido , que
 passados los quatro meses en que deben hacer el regis-
 tro , ò nueva assignacion de pastos , y darne cuenta de
 haver cumplido , ò representar las dificultades , que se
 encontraren , se procederà à exigir de los Corregidores,
 Jueces Cãbezas de Partido , ò Justicias Ordinarias , que
 componèn los Ayuntamientos , y de otras qualesquier
 personas , que lo impidieren , cinquenta ducados de vellon
 de multa por la Ciudad , Villa , ò Lugar , que faltare , ò
 contraviniere à lo resuelto en este particular , à cuya pe-
 na los declaro sujetos , por solo el transcurso del tiempo
 señalado : Mando al Fiscal , que he nombrado para el
 Juzgado de segunda instancia , y de Comission de estas
 dependencias , que denuncie en èl todos los defectos , ò
 omisiones , que tuvieren los Corregidores , Jueces de Ca-
 beza de Partido , y Justicias Ordinarias , afsi en registros,
 y assignaciones de pastos , como en todas las contra ven-
 ciones à lo mandado por esta mi Real Ordenanza . Y en-
 cargo al actual Delegado mio , y sus suceffores , den las
 mas estrechas providencias , para que se exijan irremissibi-
 lmente todas las penas establecidas contra los Jueces,
 Justicias , y demàs personas , que contravinieren à su con-
 tenido en la parte que le tocare , y haga , que el Fiscal
 de su Juzgado zele sobre el modo de proceder de los
 Corregidores , Jueces de Cabezas de Partido , y Justicias
 Ordinarias de las Villas exemptas , y los Concejos , y Di-
 putados de ellas , y de los Criadores de Yeguas ; y còmo
 cumplen con las obligaciones respectivas à cada uno ,
 que les vãn impuestas , dandome cuenta de lo que exe-
 cuten , para que experimenten los efectos de mi benigni-
 dad aquellos , que con esmero se aplicassen à un as-
 sumpto tan importante à la Causa publica , y pueda Yo
 tomar las providencias convenientes , à contener los ex-
 cessos , y desidia , con que se ha tratado un punto de tan-
 ta consideracion . Para lo qual determino sea cargo de re-
 sidencia , en los que administraren Justicia , qualquier
 exceso contrario , ò omision de cumplimiento à lo man-
 dado en esta Ordenanza , y que les servirà de perjuicio
 para sus aumentos , y pretensiones ; y à este fin remitirè

à

